

CONVENIO DE COLABORACIÓN A FAVOR DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, DEL ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO Y ANALFABETISMO, A FIN DE QUE SE INSTALE EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO; UN PUNTO DE ENCUENTRO PARA ATENDER LA ERRADICACIÓN DEL HAMBRE, Y LA CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SILVIA ZÁRATE CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "INEEJAD", Y POR OTRA PARTE "EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC JALISCO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS, ALVARO MADERA LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA, SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL C. MARTIN GARCIA LOPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" IDENTIFICADOS ENTRE SÍ COMO "LAS PARTES" QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DEL SIGUIENTE ANTECEDENTE, CLÁUSULAS Y:

INEEJAD

#### ANTECEDENTES:

DE CONFORMIDAD A LO CONTENIDO EN EL DECRETO RELATIVO A "EL SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 22 DE ENERO DE 2013, DEL QUE DE ACUERDO A SUS ALCANCES Y CONTENIDO SE RESALTA LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE).

La Cruzada contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto.

La Cruzada contra el Hambre está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Cruzada contra el Hambre tiene los objetivos siguientes:

- I. Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación;
- II. Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez;
- III. Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;
- IV. Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y
- V. Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Cruzada contra el Hambre se implementará en una primera etapa en cuatrocientos municipios seleccionados con base en la incidencia de pobreza extrema, así como en el número de personas en esta condición y personas con carencia de acceso a la alimentación, sin perjuicio de que su implementación se extienda a otros municipios del país conforme lo determine la Comisión Intersecretarial que se crea por este Decreto. Dichos municipios se enlistan en el "Anexo A" del presente Decreto.

[...]

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre tendrá los siguientes componentes:

- I. Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre;
- II. Acuerdos integrales para el desarrollo incluyente con las entidades federativas y los municipios;
- III. Consejo Nacional de la Cruzada contra el Hambre, y
- IV. Comités Comunitarios integrados por beneficiarios de programas sociales.

[...]

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la suscripción de acuerdos integrales para el desarrollo con las entidades federativas y municipios, propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para orientar el gasto social hacia el eje de una política incluyente de los derechos sociales.

En la suscripción de estos acuerdos se definirán las estrategias que serán implementadas de manera concurrente, para que puedan cumplirse los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Los acuerdos integrales considerarán la participación social, agregando valor a las acciones de gobierno que de manera coordinada se emprendan.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Consejo Nacional de la Cruzada contra el Hambre es una instancia incluyente para el diálogo de los sectores público, privado y social, con el objeto de generar acuerdos para fortalecer, complementar y en su caso, mejorar las líneas de acción y cumplir con mayor eficiencia los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

El Consejo se integrará por:

- I. El Secretario de Desarrollo Social, quien lo presidirá
- II. Representantes de organizaciones de los sectores social y privado;
- III. Representantes de instituciones académicas, y
- IV. Representantes de organismos e instituciones internacionales.

Los Gobernadores de los Estados de la República y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal serán invitados permanentes del Consejo. Los representantes a que se refieren las fracciones II, III y IV serán designados de conformidad con lineamientos para la organización y funcionamiento del Consejo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Con la finalidad de articular la participación social en la Cruzada contra el Hambre y los programas que convergen en ésta, se promoverá la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de programas sociales, los cuales participarán en su proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento real de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas.

[...]

#### **DECLARACIONES:**

**I.- Declara "INEEJAD" que:**

**I.A.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, creado mediante Decreto número 18430, emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de

Jalisco" el día 27 de Julio del 2000, con Registro Federal de Contribuyentes número IEE-010814V7A, con Personalidad Jurídica; Patrimonio Propio y Autonomía de Gestión. Resulta importante destacar que con fecha 26 de mayo del año 2012 mediante el decreto numero 24004/LIX/12 fue reformado el artículo primero del decreto de creación en el que refiere que el organismo cambia de nombre, quedando a partir de la publicación del citado Decreto, como Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y los Adultos, INEEJAD por sus siglas.

**I.B.-** Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con los artículos 2º y 3º, fracciones I, VIII y X, de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con Instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran las dependencias, organismos, asociaciones y empresas, en las tareas afines que desarrollen.

**I.C.-** Que a efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que vienen realizando, consiste en promover entre instituciones Públicas y Privadas, el establecimiento de Plazas Comunitarias, Puntos de Encuentro, Puntos de Encuentro Digitales, Centros de Acceso, Centros de Evaluación, por medio de las cuales se pone a disposición de las personas de 15 años o más, sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

**I.D.-** Que en los términos del artículo 17, fracciones II y XIV de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.

**I.E.-** Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Código Postal 44158, Sector Juárez en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

## **II.- Declara "EL MUNICIPIO" que:**

**II.A.-** Que es un ente de Gobierno Municipal, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investido de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II segunda y IV cuarta del artículo 115 ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73 setenta y tres, 77 setenta y siete, 85 ochenta y cinco y 88 ochenta y ocho de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, y así mismo el Municipio de "Chapala", es un Municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.B.-** Que sus representantes están facultados para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15, 48 y 52 fracción II, 61, 63, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco así como por lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal de Mezquitic, Jalisco.

**II.C.-** Que consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país, y en particular aquellas relacionadas con su objeto social, y conociendo la estructura y objeto de "INEEJAD", manifiesta su interés por coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de apoyar a la alfabetización así como el ofrecer los servicios educativos de la primaria y secundaria a sus trabajadores y a toda la población colindante mayores de 15 años que no cuenten con su educación básica.

**II.D.-** Así mismo el Presidente Municipal se compromete mediante este convenio a convocar a las áreas del gobierno municipal que encabeza y que estarán involucradas en la realización y ejecución de la Cruzada contra el Hambre para que pongan a disposición los recursos humanos y financieros para lograr el fin de dicho programa, en la inteligencia que el órgano rector será la Secretaría de Desarrollo Social tal y como lo refiere el propio decreto de la cruzada contra el hambre

**II.E.-** Que tiene su domicilio en la Presidencia Municipal, plaza centro en la cabecera municipal de Mezquitic, Jalisco.

### **III.- Declaran las partes que:**

**III.A.-** Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo de personas que **viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema, y que presentan carencia de acceso a la alimentación**, y que se encuentran en rezago educativo, con el fin de abatirlos, mediante el ofrecimiento de oportunidades de bienestar social, servicios educativos, y formación para el trabajo.

**III.B.-** Consideran importante el fortalecimiento en la relación entre **"LAS PARTES"**, en beneficio de los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"** así como de toda su población.

**III.C.-** Los sectores educativos y civiles deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la Educación y Formación para el Trabajo, en lo cual coinciden **"LAS PARTES"** en que de no contar con lo indispensable para tener una vida digna, esto es alimentación de calidad, vivienda digna y educación; resulta imposible formar personas con dicho nivel educativo y es por ello que declaran mediante este documento sumarse a los esfuerzos de la **CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE**.

**III.D.-** De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

## **CLAÚSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto materia de éste convenio es instalar un punto de encuentro y de seguimiento, en las instalaciones ubicadas en \_\_\_\_\_ de la plaza principal de la cabecera del Municipio de Mezquitic, Jalisco, con el objeto de otorgar a sus trabajadores y toda la población vecina en coordinación y bajo la rectoría del **"INEEJAD"**, servicios educativos consistentes en alfabetización, primaria, secundaria mediante los programas autorizados por éste; así como para otorgar los beneficios de la **CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE**

**SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO"** se compromete:

**1.-** A permitir el uso del inmueble destinados por él, para el establecimiento y operación de un Punto de Encuentro en los cuales se llevará a cabo el desarrollo de los programas educativos y sociales del **"INEEJAD"** y de atención a beneficiarios del programa; **CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE**.

**2.-** A cumplir las normas que regulan los servicios educativos ofertados por **"INEEJAD"** entre otras las de Inscripción, Acreditación y Certificación vigentes, así como los acuerdos que se emitan por dicho organismo, tendientes a regular el servicio educativo, para lo cual bastará con simple notificación que **"INEEJAD"** haga al

respecto a "EL MUNICIPIO", así como también a colaborar con la realización de los fines del programa; **CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE.**

- 3.- Garantizar que los horarios y días de servicio del punto de encuentro se ajusten a las necesidades de los trabajadores y de la población en general.
- 4.- A informar y ofrecer a la población en general y sus trabajadores, de los servicios educativos ofertados por "INEEJAD" y "EL MUNICIPIO", así como de los beneficios de la **CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE**
- \* 5.- Proporcionar las facilidades requeridas en el desempeño de su trabajo, al personal designado por "INEEJAD" así mismo mantener informado a "INEEJAD" acerca de cualquier fusión o asociación que se pretenda llevar a cabo, con alguna otra institución similar.
- 6.- Involucrar y comprometer a cada una de las Dependencias o Áreas del Municipio según sea el caso, a efecto de que participen en la ejecución del programa social de la **CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE.**
- 7.- Propiciar facilidades para lograr la asistencia puntual de los trabajadores involucrados en otorgar los beneficios que contiene la **CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE** donde se les requiera.
- \* 8.- Seleccionar a las personas que fungirán como Asesores y promotores en los Puntos de Encuentro.
- 9.- Garantizar que el servicio materia de éste convenio será gratuito para los usuarios y que no se le dará otra utilización diferente al material de estudios proporcionados por "INEEJAD", así como al material que sea entregado con motivo de la **CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE**, comprometiéndose a dar un uso a dicho programa social, únicamente para los fines que fue creado.
- 10.- Permitir el acceso en cualquier momento al personal de "INEEJAD" y a las Direcciones o Áreas Involucradas del municipio a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" a efecto de llevar a cabo revisiones y/o auditorías documentales, para la perfecta ejecución de este convenio en lo referente al abatimiento del rezago educativo, así como de la entrega de los beneficios de la **CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE.**
- \* 11.- Proporcionar los servicios de telefonía, energía eléctrica, limpieza, agua, sanitarios en los horarios de servicio de la "plaza comunitaria", cubrir el costo mensual de los mismos, además de que en caso de que exista internet garantizar el pago mensual, así como los bienes consumibles (hojas de papel, etc.).

**TERCERA.- "INEEJAD" se compromete a:**

- 1.- Otorgar los servicios educativos, de primaria y secundaria en términos de los programas autorizados por "INEEJAD". Así como aportar con los instrumentos o recursos humanos necesarios para llevar a buen fin la ejecución del programa social; **CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE.**
- 2.- Suministrar de manera gratuita a los usuarios, previa solicitud y programación el material didáctico que sea necesario, de acuerdo a las existencias del mismo y de conformidad con la normatividad aplicable al "INEEJAD", además de los implementos o recursos que recibiera si así lo fuera con motivo de la correcta ejecución y aplicación del programa social; **CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE.**

3.- Inscribir, acreditar y certificar a los educandos registrados en el punto de encuentro instalado en **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando se encuentren ajustados a las Normas de Inscripción, Acreditación y Certificación vigentes para **"INEEJAD"**, en donde a cada educando inscrito se le dará la correcta información de las bondades del programa social; **CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE**, implementado por la Presidencia de la República, para que sean inscritos de ser candidatos para ello, y a la vez sean beneficiados directos de dicho programa.

4.- Analizar los informes de avances que reporte **"EL MUNICIPIO"** y valorar las recomendaciones necesarias, para operar nuevos proyectos y obtener mejores resultados educativos, y de beneficio de su población.

7- Capacitar al personal de **"EL MUNICIPIO"** designado para impartir el servicio educativo proporcionado por **"INEEJAD"**.

Así mismo, **"INEEJAD"** designa como Unidad Responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su Coordinación de Zona No. 11 ubicada en la calle Colón No. 129, colonia Centro en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**CUARTA.- RELACION INTERNA.** Para los efectos de la realización de este convenio.

- a) **"INEEJAD"** designa al Director del Área de Estructuras Regionales para llevar a cabo acuerdos tendientes a efectuar modificaciones al convenio.
- b) **"INEEJAD"** designa a la Coordinación de Zona No. 11, de acuerdo a la ubicación del punto de encuentro instalado, para resolver los problemas de operación que se generen, en cuanto a la Inscripción, acreditación, certificación y entrega de módulos.

**"EL MUNICIPIO"** designa a la Unidad de Vinculación para que mediante acuerdos por escrito, que no requieran mayores condiciones contractuales, se realice el intercambio de los servicios que recíprocamente se presten; así como a los responsables de cada Dependencia o Área involucrada en la ejecución del programa social; **CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE** para que de esta manera se vean los beneficios del mismo.

**QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.** Tanto el personal de **"INEEJAD"** como el de **"EL MUNICIPIO"**, así como las comisiones con que cada una de las partes cuente para proporcionar los servicios motivo del presente Convenio, se entenderá que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrató, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto de la otra parte a quien le presta el servicio.

En caso que de **"INEEJAD"**, fuese condenado por alguna autoridad de carácter administrativo o laboral por responsabilidades de trabajadores al servicio de **"EL MUNICIPIO"**, éste se obliga a resarcir las cantidades que hubiese sido condenado **"INEEJAD"**, por dichas obligaciones.

**SEXTA.- VIGENCIA.** Por así convenirlo las partes acuerdan que, el plazo del convenio será desde el día de su firma y hasta el día

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual,

cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

**SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar a un acuerdo por la vía amigable, respecto de la revisión del mismo.

**OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden, y las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán resueltas de común acuerdo por "**Las Partes**", considerando así mismo que el presente convenio se celebra con el pleno acuerdo de buena voluntad, comprometiéndose "las Partes" a solucionar cualquier diferencia que se presente, durante la procuración de sus fines

Leído por las partes el presente convenio de colaboración educativa y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado, en Guadalajara, Jalisco el día 30 de Mayo del 2013.

POR "EL INEEJAD"

**LIC. SILVIA ZÁRATE CÁRDENAS**  
**DIRECTORA GENERAL**

POR "EL MUNICIPIO"

**ALVARO MADERA LOPEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. MARTIN GARCIA LOPEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**"TESTIGOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACION FIRMADO POR EL IEAA Y EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC JALISCO.
--